

Nota: la versión original de esta página [bg](#) se modificó recientemente.

[búlgaro](#)

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Swipe to change

Mediación

Bulgaria

Derecho Nacional  (1069 Kb) [bg](#)

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Nota: la versión original de esta página [bg](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

[búlgaro](#)

Las autoridades competentes para tramitar las demandas con arreglo al artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva, son los tribunales de distrito.

El artículo 18 (Carácter ejecutorio del acuerdo), apartado 1, de la Ley de mediación, dispone que un acuerdo sobre un litigio logrado a través de la mediación equivale a una transacción judicial y ha de someterse a la aprobación de los tribunales de distrito del país.

El artículo 18, apartado 2, de la Ley de mediación, dispone que el tribunal aprobará el acuerdo tras su confirmación por las partes, siempre que este no se oponga a la ley ni a las buenas costumbres.

Última actualización: 26/09/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.